

Protocolo para la revisión por pares de las candidaturas españolas al Registro Internacional de ICCA del PNUMA-WCMC



**INICIATIVA
COMUNALES**



**The ICCA
Consortium**

Protocolo para la revisión por pares de las candidaturas españolas al Registro Internacional de ICCA del PNUMA-WCMC

Protocolo aprobado por unanimidad en la Asamblea General de iComunes el 04/06/2016, en Alsasua, Navarra

Coordinación: Sergio Couto (ICCA Consortium e Iniciativa Comunes). **Contribuciones de:** Heather Bingham (PNUMA-WCMC), Grazia Borrini-Feyerabend (ICCA Consortium), Santiago Campos (Fundación Entretantos), Albert Maurilio Chan Dzul (ICCA Consortium), Pablo Domínguez (Universitat Autònoma de Barcelona), Joám Evans Pim (Comunidad de Montes de Frojám), Antonio García Allut (Fundación Lonxanet), José Eugenio Gutiérrez Ureña (SEO/BirdLife), Pedro María Herrera (Fundación Entretantos), Antonio Jesús Lucena, Josep Maria Mallarach (Silene), Carmen Miranda (ICCA Consortium), Xosé Carlos Morgade (Mancomunidad de Montes en Man Común de Pontevedra), Neema Pathak Broome (ICCA Consortium), Óscar Prada (Foro Asturias Sostenible), Aida Rodríguez (Red de Huertos Urbanos Comunitarios de Madrid), Concha Salguero (Asociación Trashumancia y Naturaleza), Kim Sander Wright (ICCA Consortium), Pau Sanosa (Silene), Stan Stevens (ICCA Consortium) y Xuan Valladares (Federación Estatal de Pastores).

Acrónimos usados en el texto:

CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica. En inglés "Convention on Biological Diversity (CBD)". ["https://www.cbd.int/"](https://www.cbd.int/)

ICCA: Es una abreviatura de uso internacional (no un acrónimo) reconocida por organismos como Naciones Unidas o la UICN, que significa "territorios indígenas de conservación y áreas conservadas por comunidades locales". En el caso de España sólo se aplica "áreas conservadas por comunidades locales". Ver "ICCA" en el glosario.

ICCA Consortium: El ICCA Consortium es una asociación de base que engloba 82 organizaciones y casi 200 individuos de más de 70 países con el objetivo de dar un reconocimiento y apoyo adecuado a las ICCA. Las organizaciones miembros son grupos/ redes/ federaciones/ asociaciones de comunidades locales y/o pueblos indígenas, y organizaciones de la sociedad civil que trabajan estrechamente con ellas. <http://www.iccaconsortium.org/>

PNUMA: Naciones Unidas Medio Ambiente. En inglés "United Nations Environment (UNEP)". <http://www.unep.org/spanish/>

RII: Registro Internacional de ICCA (ver glosario).

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. En inglés "International Union for Nature Conservation (IUCN)". <http://www.iucn.org/es/>

PNUMA-WCMC: Naciones Unidas Medioambiente - World Conservation Monitoring Centre. WCMC se podría traducir como "Centro Mundial para la Monitorización de la Conservación" (traducción libre). <http://www.unep-wcmc.org/>

Glosario. Definición de los términos usados:

Áreas Conservadas: Espacio geográfico claramente definido, cuya gestión y gobernanza, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces (como por ejemplo los usos, prácticas, creencias, saberes, etc.) conduce a la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados. La diferencia con las Áreas Protegidas estriba, entre otras cosas, en que, en las Áreas Conservadas la conservación de la naturaleza es un hecho consumado al contrario que en las Áreas Protegidas donde la ‘protección’ es un ‘objetivo’ pero no obligatoriamente un ‘hecho’. Al mismo tiempo en las Áreas Conservadas, dicha conservación no tiene por qué ser el fin último de la creación o de la existencia histórica de éstas áreas (al menos no explícitamente) pero, en la práctica, consigue estos objetivos y tiene visos de seguir siendo así a largo plazo de mantenerse las condiciones. Por otra parte, las Áreas Conservadas tampoco tienen por qué tener reconocimiento legal o administrativo. Ejemplos de áreas conservadas son aquellas áreas comunales o territorios de pueblos indígenas, cuya gestión y sistema de gobernanza ha supuesto la conservación de la naturaleza que albergan durante siglos.

Áreas Protegidas: La UICN define un área protegida como un “espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales, u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales”. Usualmente hacen referencia a los Espacios Naturales Protegidos declarados por los estados y otras administraciones (p.e. los Parques Naturales, Reservas de la Biosfera, Red Natura 2000, etc.) o entes privados como ONG, empresas, etc. Sin embargo, declare quien declare las Áreas Protegidas, su gobernanza puede ser pública, privada, comunitaria, compartida, etc.

Comité del RII: El Comité del RII (Registro Internacional de ICCA) será el responsable final de la decisión sobre si la *ICCA candidata* cumple con los requisitos establecidos para su inclusión en el RII (ver paso 8 del presente protocolo para más información sobre el Comité). Por lo tanto es en este grupo donde reside la decisión final. A medida que el registro se vaya engrosando y esté formado por más ICCA, este aumento se verá también reflejado en la proporción de representantes de ICCA en el Comité. Idealmente a medida que el Comité tenga mayor experiencia y un mayor número de miembros representantes de las comunidades, el rol de la Organización Facilitadora (Iniciativa Comunes) será menos necesario y el Comité podrá ir asumiendo cada vez mayor responsabilidad sobre todas las fases de este protocolo, incluyendo posibles decisiones sobre su mejora, necesidades emergentes, nuevas iniciativas, etc.

Conservación: En referencia a la conservación de la naturaleza. Una de sus definiciones más usadas es “la gestión del uso humano de la biosfera para que pueda producir el mayor beneficio sostenible para las generaciones presentes a la vez que se mantenga su potencial para cubrir las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. Por tanto, la conservación en positivo incluye la preservación, mantenimiento, uso sostenible, restauración y mejora del ambiente natural.” (Estrategia Mundial para la Conservación, 1980). Por lo tanto la conservación no es sinónimo de preservación, de no intervención o ausencia de uso, sino que incluye una gran diversidad de usos no destructivos (sostenibles), así como los planes y actuaciones de recuperación y restauración de ecosistemas y hábitats degradados.

Facilitador: Un facilitador es una persona que en nombre de una *Organización Facilitadora* (ver glosario) ayuda y acompaña a una comunidad local o pueblo indígena en el proceso de candidatura de su ICCA para formar parte del RII. El objetivo del facilitador es dar el apoyo y la información necesaria a la *ICCA candidata* para que pueda hacer frente al proceso de forma libre, previa e informada. Aunque el facilitador tiene esencialmente un carácter neutral (no está a cargo de la *revisión por pares*), se cerciorará, en la medida de lo posible, de que la información facilitada por la ICCA candidata es lo más exacta y completa, trabajando mano a mano con las comunidades en este sentido.

Gobernanza: La gobernanza hace referencia a los procesos y estructuras sociales que determinan cómo el poder, la capacidad de decisión, el cumplimiento de las normas y las responsabilidades son ejercidos por un grupo social. Por ejemplo, cómo se decide y quién(es) decide(n) cómo se gestiona un bosque, quién tiene derecho al acceso y cuáles son las normas de su disfrute, entre otros aspectos.

ICCA: Significa “territorios indígenas de conservación y áreas conservadas por comunidades locales”. Un área debe cumplir tres características para poder ser considerada una ICCA: 1. *Comunidad*. Una comunidad bien definida tiene una profunda relación (cultural, histórica, etc.) con un área o territorio bien definido; 2. *Gobernanza*. La comunidad

es el actor principal de la toma y ejecución de decisiones en ese territorio (tiene la capacidad de hecho o por ley de desarrollar y hacer cumplir fórmulas de gestión, normas, etc.), es decir tiene capacidad de gobernanza sobre el territorio. 3. *Conservación*. Los resultados de las decisiones y esfuerzos de gestión dan como resultado la conservación de la naturaleza (biodiversidad, paisajes, servicios ecosistémicos, restauración de hábitats degradados, conservación del patrimonio socio-cultural asociado, etc.).

ICCA candidata: Aquella área que presente su candidatura al proceso de inclusión en el *Registro Internacional de ICCA*, desde su solicitud inicial hasta su inclusión en el Registro (si finalmente se produce).

Organización Facilitadora: Aquellas organizaciones de carácter regional o nacional formadas y gobernadas por ICCA o comunidades equiparables (según la cultura y región implicadas), que dispongan de la suficiente experiencia, representatividad y capacidad como para facilitar el proceso de inclusión en el *Registro Internacional de ICCA* con las garantías de transparencia, equidad y grado de participación requeridos. Serán las encargadas de dinamizar y coordinar las fases iniciales del proceso, así como las garantes de su transparencia y equitatividad. El ICCA Consortium será el organismo encargado de la identificación y apoyo a las *Organizaciones Facilitadoras* que, para el caso del estado español será Iniciativa Comunes. El presente protocolo se ha diseñado con la expectativa de que el Comité del RII vaya asumiendo paulatinamente mayor responsabilidad en el proceso a medida que vaya incorporando representantes de nuevas ICCA, de tal forma que la labor de la Organización Facilitadora sea cada vez menos necesaria.

Registro Internacional de ICCA (RII): El registro de ICCA (en inglés *ICCA Registry*) es una base de datos oficial del Naciones Unidas Medioambiente – World Conservation Monitoring Centre que, a nivel mundial, recoge aquellas áreas gobernadas por comunidades locales y pueblos indígenas cuya gestión y gobernanza suponen una aportación relevante a la conservación de la naturaleza, con independencia de que en su lugar de procedencia el estado o la administración regional reconozca esa labor o no a nivel oficial.

Revisión por pares: del inglés “*peer to peer review*”. Proceso de revisión basado en la evaluación entre iguales. En el caso de este protocolo, una ICCA candidata que desee ser incluida en el RII someterá la información que facilite a la revisión crítica de dos miembros determinados de otras ICCA, a los que seleccionará la *Organización Facilitadora* en función de su experiencia y conocimiento local en la materia a evaluar. Ver *revisor*.

Revisor: Un *revisor* es una persona perteneciente a una ICCA o área equiparable, cuya reconocida experiencia y conocimientos le permiten hacer una revisión crítica de los datos remitidos por la *ICCA candidata*, así como solicitar o aportar información adicional al respecto, por sí mismo o con ayuda de terceros. Los ámbitos de conocimiento podrán ser, entre otros: conservación de la naturaleza y la cultura, usos sostenibles de recursos naturales, derecho colectivo, sistemas de gobernanza, etc. El *revisor* será seleccionado por la *Organización Facilitadora* y pertenecerá a una ICCA próxima geográficamente a la ICCA candidata y que sea equiparable en cuanto a hábitats, usos y sistema de gobernanza (por ejemplo, el revisor de una candidatura al RII de un bosque comunal será revisado por un comunero de otra ICCA forestal, de forma que conozca el contexto, marco legal, etc.). Cada candidatura al RII será revisada por dos *revisores*, y las *Organizaciones Facilitadoras* garantizarán el anonimato de los *revisores*, con el fin de garantizar la equidad y calidad del proceso.

1. Motivo: El objetivo del presente protocolo es poner en marcha un método transparente, factible, consensuado y con garantías que ayude a establecer, mediante un proceso de revisión por pares, si un área que quiera formar parte del Registro Internacional de ICCA del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cumple las condiciones que definen una ICCA. Aunque el presente protocolo está diseñado y consensuado para España, puede ser útil para inspirar el diseño de procesos de revisión por pares en otras regiones o países. Otro objetivo clave es la premisa de que este proceso debe ser dirigido por las propias comunidades de las ICCA (con toda la facilitación que sea necesaria), de tal forma que ellas mismas, mediante los sistemas de gobernanza que establezcan, gobiernen de forma soberana el proceso de inclusión en el mismo.

El objetivo de las primeras versiones del presente documento fue facilitar una propuesta en forma de borrador de protocolo que pudiese ser útil a nivel mundial como documento guía. La idea de ese documento original es el compartir ese borrador y que pueda ser modificado y adaptado a las necesidades, objetivos y contexto de cada país o región, como fruto de los procesos participativos regionales, donde las comunidades locales y los pueblos indígenas (según proceda) tendrán el papel protagonista. Una vez superado este objetivo, la presente versión establece dicho proceso específicamente para el estado español.

Este proceso global de revisión por pares fue esbozado originariamente en la reunión que tuvo lugar en Cambridge (Reino Unido) en marzo de 2015 entre PNUMA-WCMC, el ICCA Consortium y representantes de organizaciones de ICCA de Filipinas (ICCA Consortium Philippines), Irán (UNINOMAD y CENESTA) y España (Iniciativa Comunes). En esta reunión se acordó que este protocolo debería ser factible, con garantías y consensuado, y que debería ser decidido y desarrollado por las propias comunidades. Con este fin, el ICCA Consortium identifica y da apoyo a determinadas organizaciones (ver *Organización Facilitadora* en glosario) de carácter regional/ estatal para que adapten, desarrollen e implementen el borrador inicial de protocolo según las necesidades, objetivos y contexto de cada país o región. El papel de la *Organización Facilitadora* es dotar al proceso de una cercanía, garantías de participación y contacto directo con la realidad local que sería muy difícil o imposible lograr de ser promovido por otro tipo de organizaciones sin arraigo territorial.

Con posterioridad, por propuesta del ICCA Consortium, en junio de 2015 se realizó un taller participativo en Medialab Prado, Madrid, organizado por Iniciativa Comunes y facilitado por la Fundación Entretantos, donde un grupo de representantes de comunidades locales y expertos en ICCA del estado español debatieron y definieron de forma participativa el documento. Con posterioridad, dicha versión fue sometido a revisión por los miembros y colaboradores de Iniciativa Comunes, el PNUMA-WCMC y el ICCA Consortium hasta consensuar el borrador global que se difundió entre los miembros del ICCA Consortium para su adaptación a otros países y regiones. Como último paso, y en base a este borrador global, se ha desarrollado el presente documento, que es el protocolo propuesto para el estado español, y que ha sido aprobada por consenso en la Asamblea General de la asociación Iniciativa Comunes del 4 de junio de 2016 en Alsasua, Navarra.

2. Introducción: En las áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas se encuentran muy interrelacionadas las funciones sociales, económicas y ambientales. Sobre la

función ambiental, cada vez existe un mayor reconocimiento al papel de las comunidades locales y los pueblos indígenas en la conservación de la naturaleza, al menos a nivel internacional. Sin embargo, se suele olvidar el papel clave de la gobernanza ejercida por estas comunidades (quién toma y cómo se toman las decisiones) en relación al estado de conservación de la naturaleza en un territorio, su sostenibilidad, nivel de resiliencia, etc. Centrándonos en quién gobierna las “áreas protegidas” y “áreas conservadas” (ver glosario), tanto la UICN como el CDB distinguen cuatro tipos de gobernanza: **A.** las gobernadas por las administraciones públicas (gobiernos); **B.** las gobernadas de forma compartida (por ejemplo cogestión público-privada); **C.** las privadas y **D.** las gobernadas por comunidades locales y pueblos indígenas. Las áreas bajo gobernanza de comunidades locales y pueblos indígenas (denominadas habitualmente ICCA) son probablemente las más abundantes en el mundo, siendo además muy anteriores a los sistemas de “áreas protegidas” establecidos por los gobiernos, sobre todo a partir de los años 70 y 80.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la contribución global de las ICCA a la conservación de la naturaleza, los sistemas de gobernados por pueblos indígenas y comunidades locales son los que menor grado de apoyo y reconocimiento social y oficial reciben y uno de los que mayores ataques y amenazas sufren desde múltiples ámbitos. Con el objetivo de dar apoyo y reconocimiento internacional a estas áreas, a la labor que realizan y mejorar el conocimiento de su grado de contribución a la conservación de la naturaleza, el PNUMA-WCMC en colaboración con el ICCA Consortium ha desarrollado un Registro Internacional de ICCA (RII). El RII es una base de datos oficial mundial que recoge aquellas áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas cuya gestión y gobernanza suponen una aportación relevante a la conservación de la naturaleza a nivel global, con independencia de que en su lugar de procedencia el estado o la administración regional reconozca o no a nivel oficial esa labor y sus resultados.

Para garantizar la calidad y exactitud de este registro (Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de las comunidades, contribución a la conservación de la naturaleza, tipo de sistema de gobernanza, titularidad del área, etc.), las candidaturas serán sometidas a un proceso de revisión por pares, es decir, la información que remitan será revisada por otras ICCA. Con el objetivo de que este proceso sea protagonizado y dirigido por las propias comunidades locales y pueblos indígenas, el proceso de revisión por pares será realizado de forma anónima por miembros de otras comunidades con demostrada capacidad y experiencia en los aspectos a revisar (*revisores*). El proceso será facilitado a nivel global por el ICCA Consortium y a nivel local por organizaciones/federaciones de carácter regional o nacional formadas y gobernadas por ICCA o comunidades equiparables según la cultura y región implicadas, siempre que dispongan de la suficiente experiencia, representatividad y capacidad como para facilitar el proceso con las garantías de transparencia, equidad y grado de participación requeridos. En este documento estas organizaciones se denominarán *Organizaciones Facilitadoras* y el ICCA Consortium será el organismo encargado de la identificación y del apoyo a las mismas. Uno de los objetivos a medio plazo del protocolo es que las propias comunidades que vayan engrosando el RII (en virtud de las estructuras de gobernanza que vayan desarrollando a nivel regional) vayan asumiendo de forma autónoma las labores y responsabilidades que en este documento se asignan inicialmente a las *Organizaciones Facilitadoras*.

3. Protocolo:

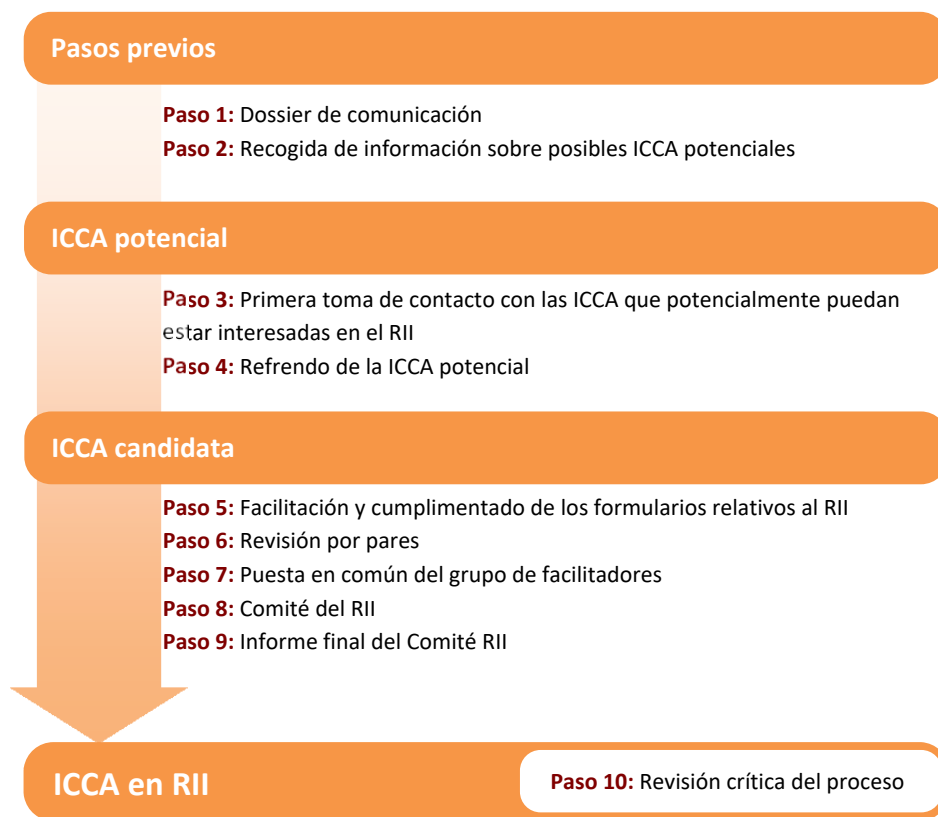


Figura 1: Esquema de los distintos pasos del protocolo para la revisión por pares de las candidaturas al Registro Internacional de ICCA del PNUMA-WCMC

Paso 1: Pack de comunicación

Quién: La **Organización Facilitadora** con ayuda del **ICCA Consortium** y el **PNUMA-WCMC**.

Qué: Se define y desarrolla de forma participativa un **dossier de comunicación** dirigido principalmente a informar a las ICCA potenciales sobre el Registro Internacional de ICCA (RII de ahora en adelante). En él se describe el RII y se exponen, por ejemplo, los pros y los contras potenciales, o el proceso necesario con la inclusión de una ICCA en el RII (p.e. el proceso de revisión por pares). En este pack se podrá incluir también información dirigida a la sociedad en general, administraciones públicas, prensa, etc. sobre el RII. Se recomienda especialmente desarrollar materiales adaptados a las necesidades, idiomas y realidades de las comunidades sin descartar el utilizar y adaptar el material ya desarrollado (p.e. "http://cmsdata.iucn.org/downloads/cartilla_sobre_gobernanza_para_areas_protegidas_y_conservadas.pdf"). Antes de su distribución, el dossier de comunicación será revisado por el ICCA Consortium y el PNUMA-WCMC con el fin de garantizar la calidad y coherencia de los distintos materiales.

Paso 2: Recogida de información sobre posibles ICCA potenciales

Quién: La **Organización Facilitadora**.

Qué: La Organización Facilitadora recoge de entre sus miembros, u otros grupos, información sobre ICCA potenciales en la región que podrían estar interesadas en su inclusión en el RII. Los criterios para las ICCA propuestas serán, básicamente, las tres características que definen una ICCA: **1.** Una comunidad bien definida con una profunda relación (cultural, histórica, etc.) con un área o territorio bien definido. **2.** La comunidad es el actor principal de la toma y ejecución de decisiones en ese territorio (tiene la capacidad de hecho o por ley de desarrollar y hacer cumplir fórmulas de gestión, normas, etc.), es decir tiene capacidad de gobernanza sobre el territorio. **3.** Los resultados de las decisiones y esfuerzos de gestión dan como resultado la conservación de la naturaleza (biodiversidad, paisajes, servicios ecosistémicos, restauración de hábitats degradados, conservación del patrimonio socio-cultural asociado, incluida la defensa del territorio ante proyectos destructivos y otras agresiones ambientales, etc.).

A estos tres aspectos inherentes a la definición de ICCA, que deberán actuar como criterios principales para la identificación de ICCA potenciales, se podrían añadir dos adicionales de aplicación para la identificación de los casos ejemplares iniciales: 1. Deben representar iniciativas sobresalientes (p.e. innovadoras, paradigmáticas, demostrativas, exitosas, etc.) que por uno u otro motivo tengan (a priori) especial interés desde el punto de vista de conservación de la naturaleza y la gobernanza del territorio; 2. En la medida de lo posible deben ser representativas geográficamente, por hábitats y por sectores (forestal, pesca, pastoral, etc.) de la región.

Paso 3: Primera toma de contacto con las ICCA que potencialmente puedan estar interesadas en el RII

Quién: Un **facilitador** que actúa en nombre de la **Organización Facilitadora** (usualmente un miembro de la misma), con apoyo del **PNUMA-WCMC** y del **ICCA Consortium**.

Qué: Un facilitador establece contacto inicial informativo con las autoridades de una ICCA potencial que podría estar interesada en inscribirse en el RII, y le informa de esa posibilidad. La ICCA potencial, por medio de sus representantes, su asamblea, una persona que designe, o cualquier otro sistema, establecido por la propia ICCA, marcará el ritmo y la forma de contacto e intercambio de información. Es aquí donde se usará el dossier de comunicación, intentando, en cualquier caso, que el contacto sea lo más personal posible, para facilitar el diálogo y un retorno de calidad. Si la ICCA potencial así lo requiere, y los recursos lo permiten, se valorará la posibilidad de tener una reunión personal informativa con los líderes de la ICCA, una charla abierta a los miembros de la ICCA, o cualquier otra forma de diálogo que decida la ICCA. Dentro del grupo de facilitadores, uno de ellos realizará las labores de coordinación (con ayuda de la Organización Facilitadora, el PNUMA-WCMC y el ICCA Consortium), asegurándose de que a todos los facilitadores se les suministre la formación básica requerida así como unos criterios claros y uniformes sobre su función.

Paso 4: Refrendo de la ICCA potencial

Quién: La propia **ICCA potencial**.

Qué: Una vez que la ICCA potencial considera que el diálogo informativo ha sido suficiente para que sus miembros puedan tomar una decisión sobre si se identifican con el concepto de ICCA, y si tienen interés en formar parte del RII (siempre basándonos en el principio de consentimiento previo, libre e informado) podrá (en el plazo que estime oportuno) someter a refrendo de la comunidad la propuesta y luego informar a la Organización Facilitadora de la decisión tomada. En el caso de que sea positiva, la ICCA potencial se convierte en ICCA candidata y se pasa al siguiente paso (paso 5). Tanto si la decisión es negativa como positiva, se considera de interés el recoger el motivo de la misma para poder conocer las causas. Sólo se dará inicio al proceso de adhesión al RII a aquellas ICCA potenciales que tengan un claro e inequívoco interés por la iniciativa, que debe ser manifestado con total consonancia a sus normas de gobernanza internas (p.e. mandato asambleario, dictamen de la Junta Directiva, etc.).

Paso 5: Proceso de facilitación y cumplimentado de la documentación relativos al RII

Quién: La **ICCA candidata** con la asistencia de un **facilitador** que actúa en nombre de la **Organización Facilitadora**, con apoyo del **PNUMA-WCMC** y el **ICCA Consortium**.

Qué: El facilitador asiste y apoya a la ICCA candidata a cumplimentar toda la documentación necesaria para dar continuidad al proceso, principalmente la información requerida para la base de datos del PNUMA-WCMC. Se recomienda que exista también un punto focal por parte de la ICCA candidata. Si los recursos disponibles lo permiten, el facilitador visitará en persona la ICCA candidata, para tener una idea lo más clara posible de sus características. Una vez cumplimentada la documentación se remite al PNUMA-WCMC para su visto bueno en relación a formato, coherencia básica, etc. En la medida de lo posible, el facilitador contribuirá, mano a mano con la ICCA candidata, a completar y verificar la documentación.

Paso 6: Revisión por pares

Quién: Los **revisores**, con ayuda de los facilitadores.

Qué: Una vez dado el visto bueno a la documentación por parte del PNUMA-WCMC, los **revisores** recibirán, vía los facilitadores, la información relativa a la ICCA candidata, incluida la documentación relativa al PNUMA-WCMC. Cada candidatura de ICCA tendrá dos revisores (que serán anónimos), éstos no tendrán contacto con los miembros de la ICCA candidata, no conocerán la identidad del otro revisor ni tendrán contacto con él. El objetivo de esto es que la revisión sea lo más objetiva posible y esté basada exclusivamente en los datos reflejados en la documentación y en el propio criterio y experiencia del revisor. Previa a la redacción definitiva del informe de revisión, el revisor podrá enviar un borrador previo a la candidata en caso de encontrarse no conformidades o carencias significativas de información, de manera que puedan ser resueltas

adecuadamente. Tras esta fase, cada uno de los dos revisores emitirá un informe de revisión, que podrá incluir necesidades de información adicional, preguntas, información y datos complementarios de relevancia, etc. Como conclusión del informe, el revisor deberá establecer su conformidad o no conformidad con la inclusión de la ICCA candidata en el RII.

Paso 7: Puesta en común por el grupo de facilitadores

Quién: Los **facilitadores**.

Qué: Los facilitadores de cada región, una vez recibidos todos los informes de los revisores, harán una puesta en común de los resultados que incluirá todas las candidaturas de un periodo de tiempo determinado (por ejemplo anual). El objetivo de esta puesta en común es garantizar la equidad de las distintas revisiones realizadas, el identificar limitaciones y problemas del proceso y compartir las lecciones aprendidas. Por otra parte, será misión del grupo identificar las no conformidades (informes negativos o contradictorios de los revisores), si las hay. En el caso de informes contradictorios de los revisores, y dependiendo de la naturaleza de la discrepancia, se podrá solicitar información adicional a los revisores y, en los casos que su respuesta no ayude a tomar la decisión, se podrá optar por otras vías como acudir a un tercer revisor. El grupo de facilitadores podrá dar participación a terceras personas (expertos, etc.) en la puesta en común, en caso de que lo considere necesario. Finalmente el grupo recopilará los informes de revisión y los formularios cubiertos por la ICCA candidata para presentarlo a Comité del RII (paso 8). El objetivo del grupo de facilitadores en todo este proceso será el conseguir una documentación fiable y de calidad sobre las candidaturas para poder facilitársela en tiempo y forma al Comité del RII.

Paso 8: Comité del RII

Quién: **El Comité del RII**.

Qué: El Comité del RII será el órgano de que dará la conformidad final sobre si una ICCA candidata de su región cumple los requisitos establecidos para formar parte del RII, en base a la información recogida en los formularios del RII y los informes de los revisores. La documentación necesaria (formularios cubiertos e informes de los revisores) serán facilitados con la suficiente anterioridad a los miembros del Comité para su estudio. Durante la reunión del Comité (que se propone que podría ser anual), cada facilitador hará una presentación de la ICCA candidata y, a posteriori, presentará los resultados de los informes de revisión. La decisión final se tomará, siempre que sea posible, por consenso. Si el Comité detecta una falta de información relevante hasta el punto de dificultar la emisión de un dictamen, sea “conforme” o “no conforme”, podrá mantener la candidatura como “pendiente de información adicional”, y su dictamen se aplazará hasta la siguiente reunión del Comité, periodo durante el cual se subsanará, si es posible, la información necesaria. De esta forma, existen tres posibles resultados: conforme, no conforme y pendiente de información. En los casos de dictamen “no conforme” se documentará con todo detalle a la ICCA candidata sobre la evaluación realizada y el motivo del dictamen. Conjuntamente a esto, la

Organización Facilitadora pondrá a disposición de dicha ICCA candidata sus recursos, con el objetivo de analizar y subsanar las causas del dictamen (sea esto a corto o largo plazo), siempre y cuando dicha comunidad comunique su interés al respecto.

El Comité del RII estará compuesto por:

- Un representante de cada una de las ICCA que ya formen parte del RII en la región. Este grupo irá aumentando en la medida que nuevas ICCA se incorporen al RII.
- Los facilitadores de las ICCA candidatas sobre las que se tomará la decisión.
- Un representante de la Organización Facilitadora.
- Un representante de cada una de las entidades miembro del ICCA Consortium del estado español (siempre que no estén ya representadas ya como miembros integrantes del RII).
- Otros expertos que sean elegidos por los miembros anteriormente expuestos.

Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto a excepción de los expertos y los facilitadores que sólo tendrán voz. En la reunión del Comité no estarán presentes miembros de las ICCA candidatas ni los revisores. Es importante resaltar que, a medida que el registro se vaya engrosando y esté formado por más ICCA, este aumento se verá también reflejado en la proporción de representantes de ICCA en el Comité. Idealmente a medida que el Comité tenga mayor experiencia y un mayor número de miembros representantes de las comunidades, el rol de la Organización Facilitadora (Iniciativa Comunes) será menos necesario y el Comité podrá ir asumiendo una responsabilidad creciente sobre todas las fases de este protocolo, incluyendo posibles decisiones sobre su mejora, nuevas necesidades, etc., así como asumir funciones previstas en el presente protocolo como responsabilidad de la Organización Facilitadora.

Paso 9: Remisión del informe final del Comité del RII

Quién: El **Comité del RII**.

Qué: Una vez tomada la decisión, el Comité informará a la ICCA candidata, al PNUMA-WCMC y al ICCA Consortium. En el caso de ser positiva, el PNUMA-WCMC ultimarán los detalles para hacer efectiva la inclusión de la ICCA en el RII a todos los efectos, notificándolo a todos los implicados en el proceso. Las ICCA que vayan engrosando el RII pasarán a formar parte activa del Comité de tal forma que paulatinamente pasen a tener mayor representatividad en el mismo, asumiendo poco a poco las funciones y responsabilidades de la Organización Facilitadora y, por tanto, consiguiendo que el proceso sea cada vez más autónomo e independiente de apoyos externos. En el caso de las decisiones negativas del Comité, se procederá de igual forma con las notificaciones. En el caso de las áreas que no hayan superado el proceso de registro, y sólo si éstas lo consideran de interés, se estudiará conjuntamente a la comunidad la posibilidad de desarrollar un plan de apoyo para mejorar sus características, situación, régimen legal, etc., con el fin de desarrollar una línea de trabajo conjunta con las comunidades que maximice el potencial de las mismas, en especial en aquellos aspectos que caracterizan a una ICCA. Uno de los objetivos de este apoyo (pero no necesariamente el principal) iría encaminado a superar las no conformidades detectadas y preparar la candidatura del área para poder formar parte del RII en el futuro.

Paso 10: Revisión crítica del proceso

Quién: Todos los implicados en el proceso.

Qué: Se recomienda que, con cierta periodicidad (p.e. anual o como máximo quinquenal) las personas implicadas en el proceso (representantes de ICCA candidatas, evaluadores, facilitadores, etc.) puedan hacer una puesta en común, revisando procesos, formularios, etc. con el objetivo de identificar carencias, necesidades y aspectos a mejorar. Las conclusiones y recomendaciones resultantes deberán remitirse al Comité del RII a fin de que tome las medidas oportunas y sean de aplicación de ahí en adelante. Por otra parte, se establecerá también una periodicidad (p.e. quinquenal) para la revisión de las ICCA que ya están incluidas en el registro, con el objetivo de actualizar su información y confirmar si siguen disfrutando de las características que han motivado su inclusión en el RII.